



GOBERNACION  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit 890.480.126-7

**RESOLUCION** - - - 255 **de 2.020**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a PADILLA DE LEON ILSA

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

**CONSIDERANDO**

Que el señor(a) PADILLA DE LEON ILSA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 22 918.334, quien presta sus servicios en la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar, como AUXILIAR AREA SALUD, Código 412 Grado 03, solicitó mediante oficio de fecha 2/18/2020, pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda, petición que acompañó de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.

Que revisada la solicitud y la documentación aportada, se encuentra que se ajusta a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Que revisada la hoja de vida se constató que señor(a) PADILLA DE LEON ILSA presta sus servicios en la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar desde el día 23/05/1983.

Que se computó el tiempo de servicio prestado a partir del día 23/05/1983 al 12/31/2019, lo cual da un total de 13.178 días.

Que el valor calculado por concepto de cesantías es \$86.121.732. Esto en razón que la asignación con la cual se calcula es \$ 2.352.695,66 correspondiente a su cargo de AUXILIAR AREA SALUD

Que, en el siguiente cuadro, se detalla el histórico de los pagos realizados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a cuenta individual a nombre de PADILLA DE LEON ILSA, los cuales se deben descontar del valor calculado indicado en el ítem anterior. Este detalle fue obtenido del Extracto Interno de Cesantías - COBOL expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

22.918.334		PADILLA DE LEON ILSA	
DOCUMENTOS SOPORTE DE LIQUIDACIONES QUE DEMUESTRAN QUE LOS VALORES RETIRADOS SE ENCUENTRAN DESCONTADOS DE LOS SALDOS TOTALES QUE TIENE EL FUNCIONARIO			
AÑO	SOPORTE	VALOR	
1981	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$	
1982	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$	
1983	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 8 475	
1984	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 15 395	





GOBERNACION  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit. 890.480.126-7

**RESOLUCION - - - - 255 de 2.020**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantia Parcial Retroactiva a PADILLA DE LEON ILSA

1985	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 17.437
1986	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 21.958
1987	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 26.968
1988	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 38.251
1989	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 51.475
1990	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 76.553
1991	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 114.163
1992	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 165.307
1993	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 219.464
1994	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 205.451
1995	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 430.016
1996	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 294.746
1997	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 430.016
1998	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 503.579
1999	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 2.284.309
2000	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 632.112
2001	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 692.100
2002	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 840.000
2003	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 900.000
2004	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 864.000
2005	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 900.000
2006	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 960.000
2007	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2007	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 928.206
2008	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 3.494.215
2009	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 19.222.048
2010	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.882.205
2011	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.957.488
2012	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 2.001.692
2013	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.114.991
2014	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.429.479
2015	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.511.849
2016	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 9.779.453
2017	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 7.478.099
2018	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 11.666.930
2019	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 10.169.077
2020	<b>TOTAL VALORES DESCONTADOS POR GIROS AL FNA</b>	<b>\$ 86.121.732</b>

Que de las sumas anteriores se deduce que el valor a provisionar a 31 de Diciembre de 2019 por concepto de cesantias a favor de PADILLA DE LEON ILSA es de \$10.169.077.

Que de la suma referenciada en el párrafo anterior, se reconocerá y pagará al señor(a) PADILLA DE LEON ILSA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.918.334, DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$10.169.077) de conformidad con los documentos anexos a su solicitud de retiro parcial de cesantias retroactivas.





GOBERNACION  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR  
Nit. 890.480.126-7

**RESOLUCION - - - 255 de 2020**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a PADILLA DE LEON ILSA

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1947, la Ley 244 de Diciembre 29 de 1995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, la Ley 50 de 1990 y sus Decretos reglamentarios, la Ordenanza 29 del 29 de Diciembre de 1999, y el Decreto 29 del 24 de Enero de 2000.

Que esta Resolución cubre de manera prudente y diligente brechas de mejora en los procedimientos anteriores al día 2 de Enero de 2020.

Por lo cual, esta Secretaria impartió instrucciones y ha realizado seguimiento, orientación, vigilancia y control jerárquico sobre el uso de esos recursos. Por lo cual, con la presente resolución se está realizando controles efectivos, para evitar inconsistencias en los procedimientos, documentos y controles existentes en la secretaria, lo cuales permite tener certeza del valor que se autoriza, por lo cual, no se genera ningún daño social y/o detrimento patrimonial al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en las Hojas de Vida, no se cuenta con las Resoluciones anteriores que acrediten el reconocimiento y pago de cesantías, la Gobernación se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo devolución, reembolso y/o iniciar cualquier tipo de acción administrativa o judicial por información no creíble, real, o verídica que llegare a generarse en el futuro

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y Páguese a PADILLA DE LEON ILSA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.918.334, la suma de, DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ( \$10.169.077), por concepto de pago parcial de cesantia retroactiva destinada a Mejora de vivienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la entrega de las Cesantía Parcial reconocida en el artículo primero de la presente resolución por concepto de retiro parcial de cesantías retroactivas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco a los.

**29 ABR. 2020**

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Preparó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Sady Bettin Hoyos – Director Administrativo y Financiero  
Revisó: Oscar Rodríguez – Asesor Externo

